



CONVOCATORIA DE ELECCIONES A REPRESENTANTES DEL ALUMNADO EN EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES. CURSO ACADÉMICO 2023-2024

El Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, conforme a lo establecido en el art. 68 y 69 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, y el art. 12 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento, convoca elecciones a representantes de alumnos en el Consejo de Departamento para el presente curso 2023-2024, atendiendo al siguiente calendario:

CALENDARIO ELECTORAL

• Convocatoria de elecciones y exposición del censo:

Día 16 de octubre de 2023

Reclamaciones al censo:

Del 16 de octubre de 2023 enviando un correo electrónico a <u>mjms@um.es</u> o mediante el teléfono 868 884052 en horario de 9 a 14 h.

Censo definitivo:

17 de octubre de 2023

• Presentación de candidaturas y proclamación provisional:

Del 18 y 19 de octubre de 2023 enviando un correo electrónico a mims@um.es

Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas enviando un correo a mjms@um.es

Día 19 de octubre de 2023

Proclamación definitiva de candidaturas

Día 20 de octubre de 2023

Votaciones:

23 de octubre de 2023 de 11 a 12 h. en la biblioteca del departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales.









Finalizada la votación, la mesa electoral constituida computará los resultados emitiendo un acta con el número de votos alcanzado por cada candidato/a

• Proclamación provisional de representantes electos:

23 de octubre de 2023

• Reclamaciones a la proclamación provisional de representantes electos enviando un correo a mjms@um.es

Día 24 de octubre de 2023

Proclamación definitiva de representantes electos en los tablones del Departamento y
 Delegación de alumnos/as de la Facultad de Educación:

Día 25 de octubre de 2023

EL NÚMERO DE REPRESENTANTES ELEGIBLES ES 7 REPARTO DE ESCAÑOS POR GRUPO ELECTORAL

GRUPO ELECTORAL	REPRESENTANTES
GRADO y PCEO	5
MÁSTER	2

(En el caso de que no se cubran las plazas de uno de los grupos electorales se podrán acumular los representantes al otro)

Pueden presentar candidatura cualquier estudiante matriculado en alguna de las titulaciones en las que imparte docencia este departamento:

- Grado en Educación Infantil
- Grado en Educación Primaria
- PCEO Educación Infantil y Educación Primaria
- PCEO Educación Primaria y CAFD
- Máster en Investigación e Innovación en Educ. Infantil y Educ. Primaria
- Máster en Formación del Profesorado

Podrá emitir su voto el estudiante que figure en el censo y acredite su identidad mediante la presentación del NIF, carné de conducir o pasaporte ante la mesa electoral constituida para las votaciones el día 23 de octubre de 2023 de 11 a 13 h. en la biblioteca del departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales.









Si el número de candidaturas presentadas fuese igual o inferior al número de representantes, no será necesaria la votación y serán proclamados representantes del alumnado durante el presente curso académico 2022-2023.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 3. Miembros del Departamento

- 1. Son miembros del Departamento:
- a) Todos los profesores e investigadores de las áreas de conocimiento del departamento.
- b) Los becarios y alumnos internos.
- c) Los alumnos que por representación formen parte del Consejo de Departamento, no pudiendo pertenecer por esta condición a más de un departamento.
- d) El personal de administración y servicios adscrito al mismo.
- 2. También serán miembros del Departamento los profesores que hayan sido adscritos a él por el Consejo de Gobierno, aún perteneciendo a otras áreas de conocimiento.

Artículo 8. Composición del Consejo de Departamento

El Consejo de Departamento estará constituido por:

- a) Los doctores y todos los profesores a tiempo completo, que supondrán un **65%** del total de sus miembros.
- b) Un número de representantes del resto de personal docente e investigador igual al 5% del total de sus miembros.
- c) Un número de alumnos que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional igual al 30% del total de sus miembros, que serán elegidos en representación de todas y cada una de las asignaturas-grupo que imparta el Departamento en primer, segundo y tercer ciclo.
- d) Al total de miembros del Consejo se sumará un miembro del personal de administración y servicios adscrito al Departamento por cada veinte miembros del Consejo o fracción de veinte.

Artículo 9. Duración del mandato

La duración del mandato de los miembros del Consejo de Departamento que actúen por representación será de dos años, excepto los alumnos, cuyo mandato será de un año.

Artículo 10. Condición de elegible







Podrán formar parte del Consejo de Departamento el personal docente e investigador y personal de administración y servicios que se encuentren adscritos al mismo. En el caso de los estudiantes, se exigirá además estar matriculado de una de las asignaturas impartidas por el Departamento y de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo o en un programa oficial de postgrado o doctorado.

Artículo 12. Elecciones de representantes de alumnos

- 1. Corresponde al Secretario del Departamento la convocatoria de las elecciones a representantes de alumnos, en los veinte días siguientes a la finalización del plazo de matrícula de tercer ciclo. En el caso de que no existan alumnos de tercer ciclo el plazo será en los veinte días siguiente a la finalización del plazo de matrícula de los alumnos de primer y segundo ciclo.
 - (corresponde en la actualidad a las enseñanzas de Grado, PCEO y Máster)
- 2. El Consejo de Departamento determinará la distribución de los representantes de alumnos, de acuerdo con los alumnos matriculados en cada curso y grupo.
- 3. La elección se efectuará en un sólo acto, a celebrar en la hora lectiva que determine el Consejo de Departamento. La hora y día de la votación serán hechos públicos con el establecimiento de un plazo mínimo, que nunca será inferior a dos días lectivos. Se procurará que todas las elecciones coincidan en un mismo día.
- 4. La elección se realizará por sufragio universal, directo y secreto entre los alumnos presentes con derecho a voto. Se consideran alumnos con derecho a voto aquellos que se encuentren matriculados en el curso y pertenezcan al grupo en el que se vota. Cuando un alumno esté matriculado en asignaturas de diversos cursos (de acuerdo con la ordenación temporal del Plan de Estudios) se incluirá en el curso donde figure con mayor número de créditos. El Secretario del Departamento proporcionará el listado de estos alumnos al profesor que imparta docencia en la hora lectiva utilizada.
- 5. Se constituirá una Mesa electoral formada por el Profesor que imparta docencia en la hora lectiva utilizada, que la presidirá, y dos alumnos, el primero y el último por orden alfabético de los presentes.
- 6. Los candidatos a representante en el Consejo de Departamento deben ser alumnos con derecho a voto en ese curso y grupo. Un mismo alumno no podrá ser representante en más de un Consejo de Departamento.









- 7. El resultado del escrutinio se hará constar en un acta que firmarán los tres componentes de la Mesa, figurando los nombres y apellidos de los candidatos y el número de votos obtenidos por cada uno de ellos. Será elegido representante el que obtengan mayor número de votos.
- 9. Los empates se resolverán mediante sorteo entre los empatados.
- 10. El puesto de representante en Consejo de Departamento puede quedar vacante, siempre que no hubiera candidatos.
- 11. En tanto no sean elegidos los nuevos representantes de alumnos, continuarán formando parte del Consejo de Departamento los representantes elegidos el año anterior, salvo que hayan dejado de cursar estudios en el Centro o hayan sido elegidos miembros de otro Consejo de Departamento.

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS (CRAU)

(La normativa se encuentra en trámite de modificación)

Dirección: https://sede.um.es/sede/normativa/reglamento-de-reconocimiento-por-actividades-universitarias-crau-pdf/12340.pdf

Artículo 9. Representación estudiantil

Se reconocerán créditos por actividades de representación estudiantil en los siguientes supuestos, si bien en ningún caso se acumularán más de 3 CRAU por representación estudiantil durante un mismo curso académico: 1. A los miembros de la Junta Directiva del CEUM (3 créditos por curso). 2. A quienes asuman la representación estudiantil en Consejo de Gobierno, Junta de Facultad o Consejo de Departamento (1 crédito por curso), siempre que se justifique una asistencia del 80% a las sesiones de estos órganos de gobierno. 3. A quienes asuman la representación estudiantil en el Claustro que sean miembros de las comisiones del mismo (1 crédito por curso). 4. A los delegados/as y subdelegados/as de Facultad (2 créditos por curso), delegados/as y subdelegados/as de curso (1 crédito por curso), delegados/as y subdelegados/as de grupo en los casos en los que el curso tiene más de un grupo (1 crédito por curso), secretario/a y tesorero/a de la delegación de la Facultad (1 crédito por curso), siempre que justifiquen la participación en el 80% de las actividades de representación propias de sus funciones.







Facultad de Educación





NOTA:

Esta convocatoria y su resolución estará expuesta en los tablones de anuncios y página web del Departamento

Se envía copia a la Delegación de Alumnos/as de la Facultad de Educación

Todas las notificaciones, resoluciones, avisos y aclaraciones sobre esta convocatoria se harán a través de los tablones de anuncios del Departamento, sitos en la Facultad de Educación.

Área de Didáctica de las Ciencias Experimentales

Murcia a 5 de octubre de 2023 Firmado digitalmente

Marina Martínez Carmona. Secretaria del Departamento



